

LEY Nº 5074

Subsidio a la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Es-

pañola de Socorros Mutuos y Beneficencia de La Plata, por una sola vez y en calidad de subsidio la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 $\frac{m}{n}$), con destino a amortizar la deuda pendiente por la construcción del Hospital Español de esta ciudad.

Art. 2º La Institución beneficiaria rendirá cuenta a la Contaduría General de la Provincia de la inversión de la suma que se le acuerda por la presente ley.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

J. F. Haramboure.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9, de 1946

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Proyecto del Senador Vampa. Entrada y destino a
la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tomo Se-
nado, págs. 555, 556. (Agosto 8).

Despacho de Comisión y aprobación en general y
particular. Págs. 1206, 1209. (Setiembre 27).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Entrada en revisión y destino a las comisiones de
Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos.
Tomo III, págs. 2446, 2447. (Octubre 2).

Despacho de Comisión y aprobación en general y
particular. Tomo III, págs. 3000, 3001. (Octubre 28).